

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL "FISDL" Y CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD "CONAIPD" PARA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CONCEPTOS DE DISCAPACIDAD Y DE LA NORMATIVA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

NOSOTROS Marta Carolina Avalos Burgos, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta del "FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", entidad de Derecho Público, quien en adelante se denominará "El Fondo ó EL FISDL", y Elvia Violeta Menjívar, mayor de edad, Doctora en Medicina del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], en calidad de Presidenta del "CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" y que en adelante se denominará CONAIPD. Actuando en nombre de las instituciones que representamos Y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Presidencia de la República de El Salvador se encuentra implementando a través de la Secretaria de Inclusión Social, SIS, el programa de atención integral a la persona adulta mayor "Nuestros Mayores Derechos", el cual es implementado por diferentes instituciones entre las cuales se encuentran el FISDL y CONAIPD.
- II. Que tanto el FISDL y CONAIPD han suscrito convenios con la SIS para la ejecución del componente 5 de dicho programa, correspondiente al "mejoramiento e inversión en infraestructura de espacios físicos"; Actividad 1: "adecuación de espacios públicos de mayor uso de las personas adultas mayores", tomando en cuenta criterios de accesibilidad establecidos en el marco legal en materia de discapacidad.
- III. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, su Reglamento y la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones establecen lo relativo a la accesibilidad de los espacios públicos.
- IV. Que para la identificación y ejecución de los proyectos se hace necesario llevar a cabo un proceso de socialización y capacitación en conceptos de discapacidad y de la Normativa

Técnica de Accesibilidad para adecuación de espacios públicos a técnicos del FISDL como a personal de los gobiernos locales beneficiados con la intervención del componente.

- V. Que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, tiene como misión promover, propiciar y velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para lograr su inclusión en la sociedad eliminando las diversas barreras del entorno y canalizando los proyectos dirigidos a dicho sector.
- VI. Que las acciones a implementar bajo el presente convenio se ejecutaran en los 100 municipios clasificados con mayor nivel de pobreza según el Mapa Nacional de Pobreza Rural, de acuerdo a la progresividad de la implementación y la disponibilidad de fondos.
- VII. Que ambas instituciones han considerado unir esfuerzos con el propósito de disminuir barreras que limitan el desarrollo de las personas adultas mayores.

POR TANTO: acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, en el cual se establecen las responsabilidades y los compromisos entre FISDL y CONAIPD para el proceso de capacitación y sensibilización en conceptos de discapacidad y accesibilidad contemplados en la normativa técnica de accesibilidad para la adecuación de espacios públicos; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que habitan en los 100 municipios clasificados de mayor pobreza a través de la disminución de las barreras de los espacios públicos de acuerdo a la progresividad de la implementación y la disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte del CONAIPD:

- a) El CONAIPD será el encargado de facilitar y financiar las jornadas de sensibilización y capacitación en los derechos de las personas con discapacidad y la Normativa Técnica de Accesibilidad a personal técnico del FISDL y personal de los gobiernos locales beneficiados, de acuerdo a la progresividad de la implementación y la disponibilidad de fondos.
- b) El CONAIPD asignará a una persona enlace como responsable directa del proceso de capacitación y para gestionar acciones de comunicación social de acciones conjuntas e impactos de la actividad.
- c) El CONAIPD asesorará al FISDL en la revisión de los perfiles de proyectos, para determinar si cumplen con la Normativa Técnica de Accesibilidad.

- d) El CONAIPD informará a la SIS en las reuniones de la mesa técnica de la persona adulta mayor acerca de las actividades ejecutadas.

Por parte del FISDL:

- a) FISDL apoyará en la coordinación y convocatoria de las jornadas de sensibilización y capacitación con los actores locales involucrados, así como para la implementación de la Actividad 1 adecuación de espacios públicos de mayor uso de personas adultas mayores;
- b) FISDL asignará una persona enlace como responsable directa para coordinación entre ambas instituciones y para la gestión de acciones de comunicación social de acciones conjuntas e impactos de la actividad.
- c) FISDL informará a la SIS en las reuniones de la mesa técnica de la persona adulta mayor acerca de las actividades ejecutadas

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio se encontrará vigente por el plazo de dos años a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante cruce de notas.

CLAUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito debidamente comprobado;
- b) Por acuerdo de ambas partes;
- c) Por no recibir las transferencias financieras por parte de la SIS de forma oportuna para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio;
- d) Por incumplimiento en los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes.

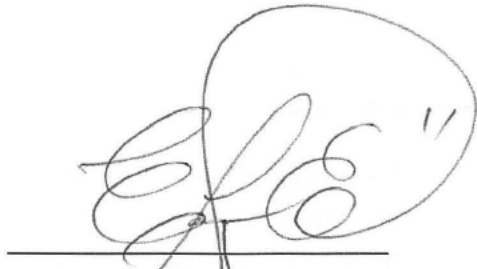
El FISDL y CONAIPD, declaran que aceptan el contenido del presente convenio y se obligan a cumplirlo.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos originales de igual tenor en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.



Marta Carolina Ávalos Burgos

Presidenta FISDL



Elvia Violeta Menjivar Escalante

Presidenta CONAIPD